

# Resolución Directoral

N° 039-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 02 FEB 2018

**VISTOS**, el informe N° 054-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 30 de enero de 2018; el informe N° 019-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 24 de enero de 2018; y, el informe N° 006-2018/GTN/OGA/SG/MC de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Per Poc Marionetas & OSNJB'; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el informe N° 006-2018/GTN/OGA/SG/MC, el señor Mauricio Salas Torreblanca, Director del Gran Teatro Nacional, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Per Poc Marionetas & OSNJB*';

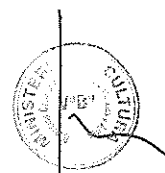
Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los días 2 y 4 de febrero, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este Cdra. 24 s/n, distrito de San Borja, y contará con un aforo de 1383 localidades por función;

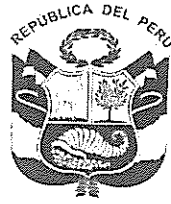
Que, asimismo, se señala que el espectáculo trata de la puesta en escena de la compañía de títeres Per Poc, dirigida por Santi Amal y Anna Fernández, quienes: *"llevan juntos 20 años de trayectoria internacional realizando montajes escénicos de gran originalidad y belleza y son líderes en el mundo, habiéndose convertido Compañía PerPoc Marionetas en la marca registrada, tanto en España como en el extranjero"*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues *"combina el mundo del títere y la composición musical. Per Poc propone una forma diferente de acercar la música sinfónica a nuevos públicos. En sus espectáculos las artes escénicas, las artes plásticas, la música y la danza se interrelacionan para crear una poética propia."*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisan los distintos valores de las entradas, resaltando las de: S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para la zona piso 2 central; S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) para la zona piso 2 lateral, S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para la zona piso 3 central, S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) para la zona piso 3 lateral, S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para la zona piso 4 central; y, S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) para la zona piso 4 lateral, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 019-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Per Poc Marionetas & OSNJB*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;





# Resolución Directoral

N° 039-2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 054-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

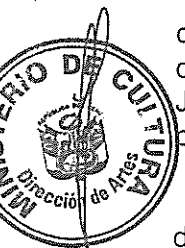
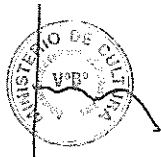
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado 'Per Poc Marionetas & OSNJB', a desarrollarse los días 2 y 4 de febrero, en el Gran Teatro Nacional, sito en avenida Javier Prado Este Cdra. 24 s/n, distrito de San Borja, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas de realización del espectáculo de teatro denominado 'Per Poc Marionetas & OSNJB' o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el Gran Teatro Nacional informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución no se realice, el Gran Teatro Nacional comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



**Artículo 4°.-** Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante informe N° 006-2018/GTN/OGA/SG/MC.

**Artículo 5°.-** Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el Gran Teatro Nacional, se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Notifíquese la presente Resolución al Gran Teatro Nacional, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

## **Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General